



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCIÓN PROTOCOLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE REVINCULACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERCAMBIO Y ACTIVIDADES PRESENCIALES DE CIERRE DEL AÑO LECTIVO.

---

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, y sus modificatorios, la Resolución CFE N° 370/20, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 108-APN-ME/20, las Leyes Nros. 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, la Resolución N° 1482-MEDGC/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° 24534146-GCABA-SSCPEE/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de noviembre de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/2020, y sus modificatorios, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que conforme dispone la Ley Nacional de Educación N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que asimismo, establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar la educación pública en todos los niveles y modalidades;

Que los niños, niñas y adolescentes son sujetos activos de sus derechos, debiendo la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires garantizarles su protección integral;

Que en ese sentido, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dispone que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia su participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad;

Que en virtud de los artículos 27 y 30 de dicha normativa, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, como así también, a la recreación, al juego, al deporte y al descanso;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de dicho contexto corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que tanto la administración pública nacional como local, adoptaron una serie de medidas excepcionales a los fines de resguardar el derecho a la salud pública durante la emergencia COVID-19;

Que por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, garantizando la continuidad de las actividades pedagógicas; a la cual la ciudad adhirió mediante Resolución N° 1482-MEDGC/20;

Que asimismo, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-GCABA-SSCDOC/20, prevé que los equipos de conducción de cada establecimiento educativo organicen una guardia docente que garantice el desarrollo habitual de las actividades administrativas y pedagógicas que se programen para el presente período de excepcionalidad, que deberá estar compuesta por personal de conducción y por la cantidad de docentes necesaria para su funcionamiento, el cual deberá ser informado a las Supervisiones Escolares y/o Superior jerárquico que corresponda;

Que en dicho contexto, se planteó la necesidad de seguir garantizando la continuidad pedagógica, el cuidado de las trayectorias escolares de las/os estudiantes y las rutinas de aprendizaje en los hogares, valorando y reconociendo la tarea que docentes, estudiantes y familias están haciendo para sostener el proceso educativo de forma remota;

Que las/os docentes del sistema educativo cumplen un rol fundamental para la efectivización del derecho a la educación y en los procesos de enseñanza y de aprendizaje;

Que desde el inicio de la suspensión de clases presenciales, desde cada establecimiento educativo se han venido generando propuestas acordes a su realidad institucional, siendo fundamental poder seguir acompañando a las/os docentes de todo el sistema educativo;

Que así también, se vienen implementando acciones para garantizar el derecho a la educación a aquellos estudiantes con mayores dificultades para el acceso a propuestas remotas;

Que en este contexto se vienen desarrollando instancias de participación, escucha e intercambio de ideas con representantes de diferentes niveles y modalidades de gestión estatal y privada, así como con referentes de asociaciones intermedias de gestión privada;

Que conforme surge del informe presentado por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, existen diversos estudios que revelan que la medida de aislamiento social afecta significativamente la vida emocional y el estilo de vida de las/os adolescentes y muestran que son una de las poblaciones con mayores sentimientos de soledad, angustia y ansiedad, arrojando que entre el 60/70% de las/os adolescentes mostraron síntomas de ansiedad, depresión, sentimientos de soledad y baja satisfacción con la vida teniendo como principal expectativa la revinculación con la escuela;

Que a través de la Resolución CFE N° 370-CFE/20 se ha aprobado el marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19, que contiene un conjunto de elementos para el análisis jurisdiccional, lo que ha sido receptado por el artículo 25 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 792-PEN/20;

Que de dicho análisis, efectuado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependiente del Ministerio de Salud, surge que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es considerada factor de riesgo medio, en el contexto del COVID-19, ello de acuerdo a los indicadores epidemiológicos establecidos por el Consejo Federal de Educación, siendo que a la fecha se encuentra con un indicador de riesgo alto y dos indicadores de riesgo bajo;

Que conforme lo expuesto, se establece que las autoridades jurisdiccionales, evaluarán la posibilidad de organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar y otras) destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, en las condiciones de seguridad sanitaria establecidas en la normativa de emergencia; poner en funcionamiento las instituciones educativas con presencia de equipo directivo, docentes y no docentes para, entre otras, desplegar actividades de orientación e intercambio con familias y estudiantes, y actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de nivel primario y secundario, conforme el análisis de riesgo epidemiológico que las mismas efectúen;

Que asimismo, habiéndose realizado el análisis de los requisitos previstos en la Resolución N° 370-CFE/20, deviene necesario y oportuno el dictado del pertinente acto administrativo y aprobar el “Protocolo de Actividades Educativas de Revinculación, Orientación e Intercambio y Actividades Presenciales de Cierre del Año Lectivo (Resolución N° 370-CFE/20 - Art. 2.b) 1. 2. y 3.-)”;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud;

Que la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han prestado conformidad, en el marco de sus competencias, a las medidas aludidas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y**

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la realización de actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar y otras) destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, en las condiciones de seguridad sanitaria establecidas en la normativa de emergencia; la puesta en funcionamiento de las instituciones educativas con presencia de equipo directivo, docentes y no docentes para, entre otras, desplegar actividades de orientación e intercambio con familias y estudiantes, y las actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de nivel primario y secundario, en el marco de la Resolución N° 370-CFE/20, conforme el "PROTOCOLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE REVINCULACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERCAMBIO Y ACTIVIDADES PRESENCIALES DE CIERRE DEL AÑO LECTIVO (Resolución N° 370-CFE/20 - Art. 2.b) 1. 2. y 3.-)" que como Anexo I (IF-2020-24643141-GCABA-MEDGC), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, y de Carrera Docente, y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación, en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias, para el cumplimiento y ejecución de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría de Transporte y Obra Pública, a la Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, y de Carrera Docente, y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.-